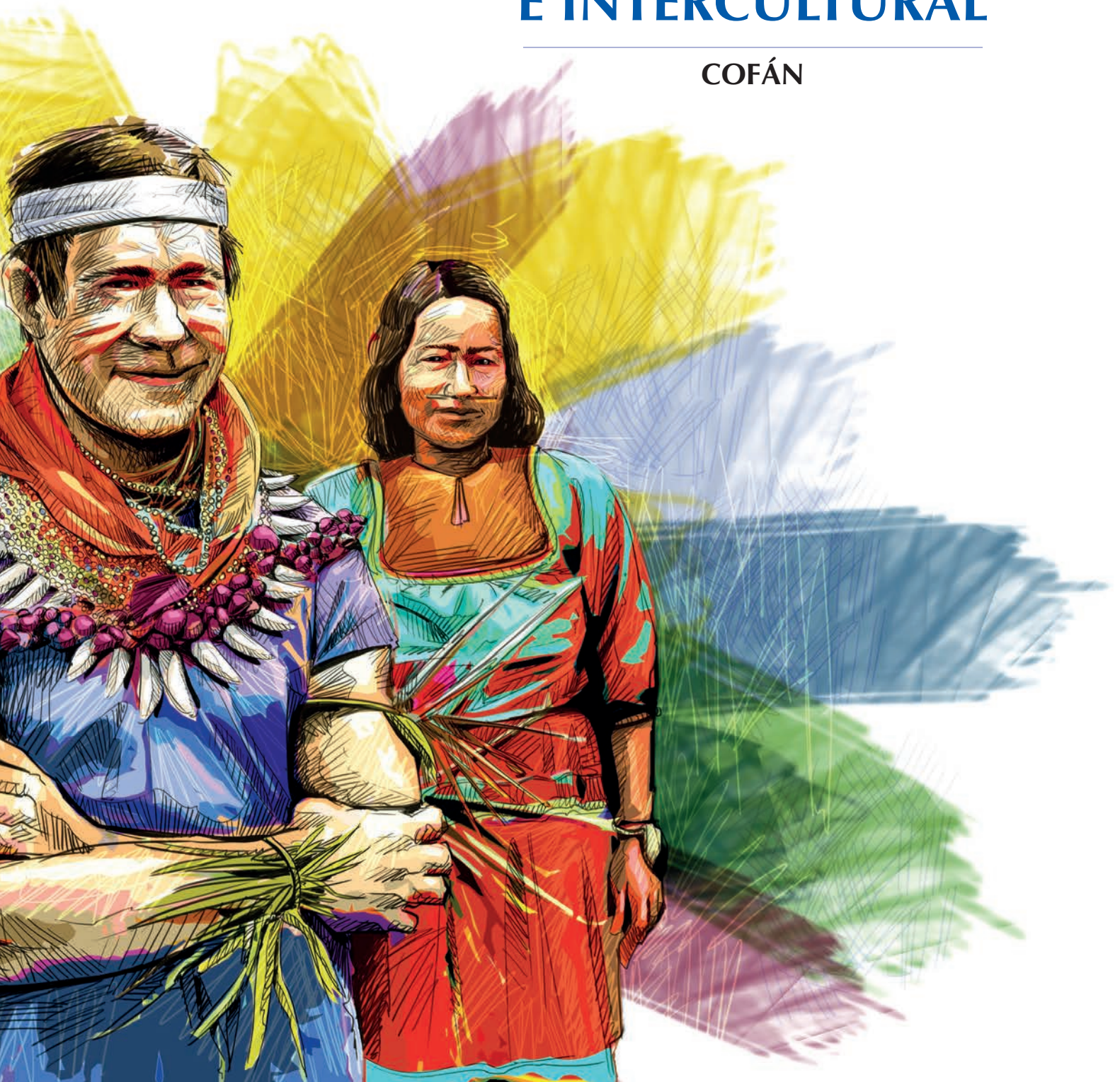




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

COFÁN



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE

Lcda. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTA

Ing. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERO

Dra. Marcela Paredes Encalada
CONSEJERA

Eco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO

COFAN

CONTENIDO	2
EDITORIAL	3
PRESENTACIÓN	4
DEMOCRACIA Y UNIDAD EN LA DIVERSIDAD	5
BASE LEGAL	6
AUTO IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	8
NACIONALIDADES DE RAÍCES ANCESTRALES DEL ECUADOR	8
NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS	10
INTRODUCCIÓN	11
COMUNAS	
IDIOMA	
ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA	
VESTIMENTA	
CELEBRACIONES	
ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD ORIGINARIO A'I-KOFAN DEL ECUADOR "NOA'IKE"	14
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	
CAPITULO I	16
NATURALEZA	
SEDE	
PRINCIPIOS	
FINES DEL ESTATUTO	
SECCIÓN I	19
DE LAS COMUNIDADES	
CAPITULO II	21
DE LOS SIMBOLOS	
TITULO II	21
ESTRUCTURA DE LA NACIONALIDAD A'I COFAN DEL ECUADOR	
DE LOS ORGANOS	
DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS	
SECCIÓN I	21
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NOA'IKE	
SECCIÓN II	23
DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
SECCIÓN III	23
DEL DIRECTORIO DE LA NOA'IKE	
SECCIÓN IV	25
DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA NOA'IKE	
SECCIÓN V	29
CONSEJO DE ANCIANOS	
TITULO III	30
CAPITULO I	
CONSEJO DE ELECCIONES	
SECCIÓN I	30
DE LAS ELECCIONES	
TITULO IV	31
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
CAPITULO II	
PRESUPUESTO Y CONTROL	
CAPITULO III	32
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	
TITULO VI	32
PATRIMONIO DEL NOA'IKE	
DISPOSICIONES GENERALES	33



■ COFÁN

EDITORIAL

Diez minutos se van en un abrir y cerrar de ojos. El tiempo y su paso acelerado es increíblemente. Pero no en todas las situaciones, me permito hacer esta analogía para comentarles que hace poco viví los diez minutos más largos que haya tenido. Desde Quito aterrizamos en Lago Agrio. Posteriormente, tres horas vía carretera hacia el cantón Gonzalo Pizarro, parroquia Puerto Libre, recinto Cabeno. Aquí empieza realmente otra travesía, ante nuestros ojos divisamos imponente el río Aguarico, torrencioso aun cuando nos dijeron que estaba “bajo y calmado”. Debo confesar que me asusta mucho las “aventuras sobre el agua”. Y no les comento cuando vi la canoa que nos trasladaría hasta la comunidad Sinangue. Una de mis fortalezas es la calma. La mantuvimos. Nuestro compromiso era llegar a la comunidad y compartir con ellos. Junto al equipo de trabajo nos embarcamos. La corriente era tan fuerte, que el operador hacia cuanta maniobra podía para mantenerla firme y dirigirla a la otra orilla. Se imaginan cómo es maniobrar contracorriente. Se imaginan cómo fueron esos 10 minutos.

Una montaña de roca y lodo nos esperaba para desembarcar. Me descalcé para tener facilidad de acceso. Un resbalón por ahí, otro tropiezo más adelante. Hasta que llegamos a la cima. En ese momento me invadió un fuerte deseo de detenerme y mirar atrás. Quedé absorta. Admiré la belleza de nuestra amazonia. ¡Qué satisfacción tan grade!

Volví en mí, al escuchar el saludo del pequeño Johao Kenana. Ataviado con su cushma (camisa) azul nos dio la bienvenida a su comunidad Sinangue.

Al paso salió Fernando Andi, profesor de la comunidad, quien junto a Willian Lucitante nos ayudaron siendo nuestros traductores. La nacionalidad Cofán, tiene como idioma principal el A'ingae.

De inmediato interactuamos. Armamos grupos de trabajo, los miembros de la comunidad nos expusieron generalidades de su nacionalidad. Y, sus formas de democracia, sistema de gobierno y formas de votación.

Fue una mañana de compartir, conocerlos y asimilar todo sobre su heredad ancestral.

Cuando concebimos el proyecto de Democracia Intercultural y Comunitaria, nuestras expectativas eran grandes en relacionarnos con las distintas comunidades. Esas expectativas fueron superadas.

Nos marchamos con la satisfacción de conocer a ecuatorianos que luchan por mantener su tradición y cultura. Y con una misión más, a nuestra tarea como funcionarios que nos debemos al pueblo.

Transmitir, dar a conocer y fortalecer la democracia comunitaria de las nacionalidades.

Los invito a profundizar sobre la nacionalidad Cofán en este folleto que recoge nuestra visita. ✨

Lcda. Nubia Villacís Carreño, Msc.
Vicepresidenta CNE



DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

COFÁN

PRESENTACIÓN

La interculturalidad es un principio que lo establece la Constitución de la República en los artículos 56, 57 y 95 y recogemos parte del artículo 275 que reza: "... Comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica de la naturaleza".

En el Ecuador existen 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos indígenas asentados en la costa, sierra y amazonia, manteniendo su propia lengua y cultura. Con el transcurrir de los años, las nacionalidades luchan por mantener su heredad ancestral y por supuesto darla a conocer en el país y fuera de los linderos patrios.

Emprendimos el proyecto "Democracia Comunitaria e Intercultural" con el objetivo de conocer y aprender de su heredad ancestral, forma de vida y sistema democrático interno. Visitamos las comunidades, compartimos y fuimos alimentados con su cultura.

Actualmente las nacionalidades están agrupadas mediante organizaciones y asociaciones, dependiendo de los requerimientos de las mismas. Cada nacionalidad o pueblo dentro de su sistema democrático interno, está organizado mediante jerarquías, designados por sus miembros que en algunos casos están bajo la figura de asociación. Una vez designados son quienes los representarán en una Asamblea General donde es elegido un Gobernador dependiendo de la nacionalidad.

Igualmente cada nacionalidad, está regida bajo su propia una normativa, llámese estatutos o constitución legal que sujeta a sus miembros en cuanto a su comportamiento, buen vivir, formas de gobierno, ejercicio de la democracia, moralidad, costumbres y sanciones.

En el ámbito de la participación política, las nacionalidades y pueblos han tenido un leve incremento, dando los primeros pasos siendo miembros de Juntas Parroquiales Rurales, pero sus aspiraciones van mucho más allá en lograr una representatividad efectiva y real de su nacionalidad y pueblo.

Como Consejo Nacional Electoral queremos ser parte de esos inicios; queremos ser una cadena del eslabón que les permita llegar a ocupar cargos de representatividad para su nacionalidad y a nivel nacional. Conociendo y sabiendo su realidad ancestral para dirigir a sus comunidades es que podemos proyectarnos para una democracia fortalecida. ✨



DEMOCRACIA Y UNIDAD EN LA DIVERSIDAD BASE LEGAL



Constitución de la República del Ecuador. Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones

por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa,





con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

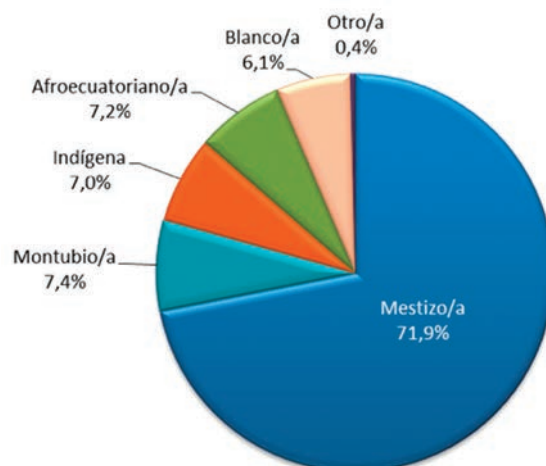
Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. ✨

AUTO IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN EL INEC

El Ecuador se encuentra en el proceso de conformación del Sistema Nacional de Cultura, según lo establecido en la Constitución del 2008. Este Sistema tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales.

De los 14.483.499 ecuatorianos se consideran como interculturalidad los siguientes denominaciones: indígenas, afro ecuatorianos, montubios, que suman 3.130.463 según el Censo del 2010 que representa el 21.61% de la población; cuyos indicadores destacan a los montubios con el 7.4%, los afroecuatorianos con el 7.2% y a los indígenas con el 7.0%.



Raza	Población	Porc. %
Mestizo/a	10.417.299	71,9%
Montubio/a	1.070.728	7,4%
Indígena	1.018.176	7,0%
Afroecuatoriano/a	1.041.559	7,2%
Blanco/a	882.383	6,1%
Otro/a	53.354	0,4%
Total	14.483.499	100,0%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) – Censo de Población y Vivienda - 2010

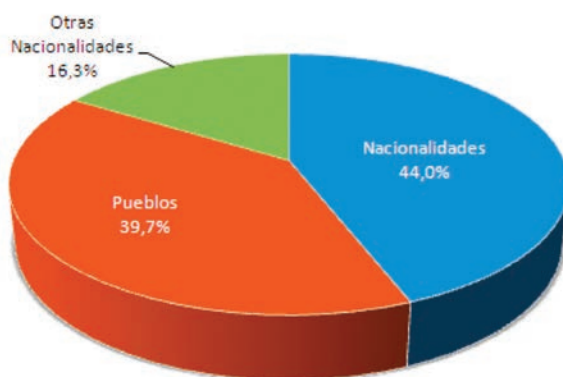
NACIONALIDADES DE RAÍCES ANCESTRALES DEL ECUADOR

#	Nacionalidades	Cantidad
1	Kichwa Amazonia	328.149
2	Shuar	79.709
3	Chachi	10.222
4	Achuar	7.865
5	Andoa	6.416
6	Awa	5.513
7	Tsachila	2.956
8	Woorani	2.416
9	Cofán	1.485
10	Shiwar	1.198
11	Secoya	689
12	Siona	611
13	Zapara	559
14	Epera	546
TOTAL NACIONALIDADES		448.334



**DE LOS QUE SE AUTO IDENTIFICAN COMO INDÍGENAS 1.018.176 PERSONAS
NACIONALIDADES Y PUEBLOS**

NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS	POBLACIÓN	POC. %
Nacionalidades	448.334	44,0%
Pueblos	404.329	39,7%
Otras Nacionalidades	165.513	16,3%
TOTAL	1.018.176	100,0%



NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS ECUADOR - 2010

REGIÓN	NACIONALIDADES	UBICACIÓN	CANTIDAD	% DEL TOTAL
COSTA	● Awa	CARCHI-ESMERALDAS- IMBABURA	5.513	0,65
	● Chachi	ESMERALDAS	10.222	1,20
	● Epera	ESMERALDAS	546	0,06
	● Tsáchila	SANTO DOMINGO	2.956	0,35
	Pueblo Manta	MANABI	311	0,04
	Pueblo Huancavilca	GUAYAS	2.063	0,24
AMAZONÍA	● Cofan	SUCUMBIOS	1.485	0,17
	● Secoya	SUCUMBIOS	689	0,08
	● Siona	SUCUMBIOS	611	0,07
	● Waorani	ORELLANA-PASTAZA	2.416	0,28
	● Shiwiar	PASTAZA	1.198	0,14
	● Zapara	PASTAZA	559	0,07
	● Achuar	PASTAZA-MORONA-ZAMORA	7.865	0,92
	● Shuar	PASTAZA-NAPO-ORELLANA- SUCUMBIOS-GUAYAS- ESMERALDAS	79.709	9,35
	● Kichwa Amazonía	SUCUMBIOS-ORELLANA-NAPO- PASTAZA	328.149	38,49
SIERRA	● Andoa	PASTAZA	6.416	0,75
	Karanki	IMBABURA	11.590	1,36
	Natabuela	IMBABURA	1.862	0,22
	Otavalo	IMBABURA	56.675	6,65
	Kayambi	PICHINCHA-IMBABURA-NAPO	33.726	3,96
	Kitukara	PICHINCHA	2.399	0,28
	Panzaleo	COTOPAXI	61.026	7,16
	Chibuleo	TUNGURAHUA	5.383	0,63
	Kisapincha	TUNGURAHUA	10.105	1,19
	Salasaka	TUNGURAHUA	6.445	0,76
	Waranka	BOLIVAR	16.963	1,99
	Puruha	CHIMBORAZO	136.141	15,97
	Kañari	AZUAY-CAÑAR	28.645	3,36
	Saraguro	LOJA-ZAMORA	17.118	2,01
	Pastos	IMBABURA	1.409	0,17
	Tomabela	TUNGURAHUA	12.044	1,41
	Paltas	LOJA	424	0,05
TOTAL			852.663	100,00

● Nacionalidades



INTRODUCCIÓN

Conocidos comúnmente como Cofanes, los A'í constituyen un pueblo ancestral de la Amazonía cuyo territorio se encuentra delimitado por los ríos Aguarico, San Miguel y Guamés, y algunos tributarios menores de estos.

Los territorios de la nacionalidad indígena Cofán históricamente cubrían más de 3 millones de hectáreas de la zona amazónica de Ecuador y Colombia. Actualmente sus territorios se concentran en la provincia de Sucumbíos.

Ancestralmente vivían de la caza y la pesca; su principal fuente de alimentación es el plátano. Hoy, más del 50% de su gente trabaja en diferentes proyectos relacionados con temas de conservación que tienen como objetivo fortalecer el control y vigilancia para asegurar la sobrevivencia de su cultura y territorios.



Comunas

En el Ecuador la población Cofán se estima en unos 1000 habitantes distribuidos en las comunidades: Duvino, Sinangüé, Dureno, Zábalo y Chandia N'aen.

En Colombia hay grupos Cofanes que viven en los ríos Guamés y San Miguel, en las reservas Santa Rosa del Guamés, Santa Rosa de Sucumbíos, Yarinal y el Afilador.

Idioma

Su idioma es el A'ingae, que tiene influencia de las familias Tucano Occidental y Chibcha.

Organización sociopolítica

Se autodenominan A'í. La organización tradicional se basa en grupos de descendencia patrilineal o "antia", dirigida por el shamán, su líder político y religioso. Desde 1955, los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano (ILV) promovieron la nuclearización de los asentamientos Cofán, trastocando además muchas prácticas tradicionales como el ritual del "yagé" que los relaciona con sus ancestros.

Actualmente, su organización se basa en la comunidad con sistema de votación directa. Para elegir a sus líderes dentro de la comunidad se rigen por que sean mayores de 18 años, y que posea liderazgo y buen corazón. Estas reglas rigen tanto para hombres como para mujeres.

No poseen reglamentos de votación, pero sí, reglamentos internos. Los miembros de la comunidad que se encuentren sancionados, no pueden ejercer el sufragio. Una vez elegidos los líderes de la comunidad, son quienes acuden a la Asamblea General donde se determina al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico. Esta Asamblea es la que decide las actividades de la comunidad.

La nacionalidad Cofán están agrupados en la Organización Indígena de los Cofán del Ecuador (OINCE); que reformó sus estatutos para conformar la Federación Indígena de la Nacionalidad Cofán del Ecuador, FEINCE, miembro de la CONFENIAE y de la CONAIE.

Vestimenta

Como vestimenta llevan unos camisones de manga alta. Los adornan con plumas de aves en la parte de sus hombros. Portan collares pulseras y una especie de diadema (forma de aro), en su cabeza

Las mujeres transforman las semillas multicolores que encuentran en el bosque en vistosos collares y pulseras que se unen con hilos de chambira, una planta del bosque. Para añadirle más color a sus creaciones usan alas de escarabajos verdes fosforescentes y pequeñas piedras encontradas en los ríos. Las ofertas de artesanías incluyen las lanzas y cuchillos negros hechos con chonta.

Uno de los objetos más comprados por el turista, como recuerdo son las bodoqueras o cerbatanas con dardos y el recipiente de curare o veneno.





Los Tejidos: El material más usado para los tejidos es la chambira. Esta es una fibra que se obtiene de la palma del bosque. Los bolsos son los artículos más elaborados por las mujeres.

Celebraciones

La fiesta de la chonta se celebra en el mes de abril organizada por el Na'su jefe de la Comunidad que coincide con la producción de la chonta duro, en esta época los monos se encuentran gordos.

El shamanismo es quizá el aspecto más importante de la cultura Cofán, cada etnia esta conducida y liderada por un shamán que es el guía de las actividades sociales y la cabeza de los eventos rituales. El shamanismo Cofán se centra en el complejo del yagé como el mecanismo a través del cual se procesa la información sociocultural de la caza y los potenciales eventos destructivos que podrían acontecer en los poblados. ✨

ESTATUTO DE LA NACIONALIDAD ORIGINARIO A' I-KOFAN DEL ECUADOR "NOAIKE"

TÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es signatario del convenio Internacional 169 de la OIT, por el cual el Estado ecuatoriano está obligado a velar para que los pueblos indígenas tengan una existencia perdurable y diferente, a determinar sus prioridades de desarrollo y ejercer un control sobre el mismo, a conservar sus costumbres e instituciones inclusive los métodos tradicionalmente utilizados para reprimir delitos cometidos por sus miembros siempre que éstos no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos en el sistema jurídico racional ni con los derechos humanos reconocidos internacionalmente; a respetar las costumbres y el derecho consuetudinario de los pueblos; a reconocer los derechos de propiedad y de posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan; a proteger el derecho sobre los recursos naturales;

Que la Constitución de la República, en su Art 1 consagra que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"

Del mismo modo el Art. 2 de nuestra Carta Magna establece: 'El castellano, el Kichwa y el Shuar son idiomas oficiales de relación intercultural Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. EL Estado respetará y estimulará su conservación y uso"

El numeral 7 del Art. 11 de la Constitución establece como principio de aplicación de los derechos colectivos. *El reconocimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento'.

Que el Art. 56 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que el Art 57, numeral 9 del cuerpo legal antes mencionado determina que entre los coactivos de los pueblos indígenas reconocidos y garantizados es "conservar y desarrollar sus propias formas y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

Que el Art 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas reza que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean en la vida política, económica, social y cultural del estado".

En el Capítulo II de las Circunscripciones Territoriales de Comunas, Comunidades Pue-



blos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianas y Montubias en su Art. 93 establece lo siguiente "Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos nacionalidades y comunidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente Se regirán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del presupuesto general del Estado que les correspondan En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley orgánica de pueblos e instituciones indígenas.

En el artículo 97 manifiesta que los pueblos, nacionalidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos nacionalidades comunidades o comunas indígenas Aquellas nacionalidades que se encuentren separadas territorialmente de las circunscripciones territoriales indígenas se integrarán en el sistema de gobierno de la nacionalidad o pueblo correspondiente para el ejercicio de los derechos colectivos sobre la totalidad de sus comunidades.

El ejercicio de nuestros derechos constitucionales LA NACIONALIDAD ORIGINARIA AÍ KOFAN DEL ECUADOR, expedimos el siguiente Estatuto.✿



CAPITULO I

NATURALEZA, SEDE, PRINCIPIOS Y FINES DEL ESTATUTO

Art. 1.- Naturaleza: La Nacionalidad originaria A'i Kofan del Ecuador comprende el conjunto de comunidades milenarias, que se autodefinen como la nacionalidad A'i Kofan. caracterizados por una común identidad histórica, idioma, costumbres, organización social, política, económica y cultural que viven dentro del territorio Ancestral de la nacionalidad A'i Kofan. Está dotada de sus propias formas de vida y organización tradicional, social económica, jurídica, política y de ejercicio de autoridad propia, y usan símbolos y emblemas.

1.1 Territorio: Es el espacio común en el que existe y se desarrolló en nuestra cultura, nuestras relaciones y familias, nuestro gobierno, nuestra economía, donde están nuestros recursos bióticos y abióticos. transcurre nuestra vida diaria. Territorio, una superficie y un gobierno. Es colectivo y global de la comunidad y Nacionalidad A'i.

1.2 Comunidad: Son colectividades conformadas por familias A'i asentadas en un territorio determinado, que se identifican como Nacionalidad A'i. y basan su modo de vida en una práctica colectiva de reciprocidad, cooperación, solidaridad, igualdad y equidad de género con un sistema de organización político, administrativo, económica, espiritual y cultural colectivo. Se entenderá por comunidad, toda agrupación de personas y familias que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones.

- a. Proviengan de un mismo núcleo familiar;
- b. Reconozcan un jefe tradicional.
- c. Proviengan de un mismo poblado antiguo.

1.3 Nacionalidad: Es el conjunto de comunidades milenarias constituidos en el Estado Ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura, que viven en un territorio determinado, con sus propias formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia.

1.4 Derechos Colectivos: Son el conjunto de principios jurídicos, normas, prácticas y procedimientos que regulan la vida de las familias, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para su libre determinación, reivindicados por estos, reconocidos por el Estado, refrendados en la constitución política vigente.

1.5 Autonomía: La nacionalidad A'i goza de Autonomía, esto es el derecho a decidir, ejecutar y desarrollar sus propias normas de Autogobierno dentro de la ley y la constitución, nombrar sus propias autoridades, formas organizativas y modos de producción por lo tanto, guiará su organización en la administración atribuciones por sus propias normas internas, para lo cual expedirá resoluciones de acuerdo al estatuto.

1.6 Buen vivir/Ñutshe Kanseye: es gozar de una buena vida en plenitud entorno a las relaciones espirituales, los valores humanos, la visión de futuro, conocimiento y sabiduría es vivir en armonía entre el ser humano-naturaleza.



1.7 Plan de vida: nos orienta a sostener un destino propio, muestra a seguir en nuestras diferentes actividades y espacios. La dirección fundamental del Plan es la protección y desarrollo de la cultura A'i. basado en el buen vivir junto con nuestro "Tsampi" y la biodiversidad y nuestros conocimientos ancestrales, orientado hacia el mejor destino para el presente y futuras generaciones.

Art. 2.- Sede: Tendrá su sede principal en territorio de la Nacionalidad A'i, Provincia de Sucumbíos, Cantón Lago Agrio La NOAIKE podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 3.- Los A'indekhu son una nacionalidad con atribuciones y limitaciones establecidas en la constitución y demás Leyes vigentes, con la autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 4.- Principios y Fines: los principios de la Nacionalidad A'i se basa en los aspectos ético moral: ingi in'janchu que expresa la visión, estrategia, desarrollo orientación y valores; Ingi atesúpa que expresa nuestro conocimiento cosmovisión, pensamiento, sabiduría, tecnología y ingi Kanse'pa que se refiere a la vida, territorio, economía y cultura.

Los fines.- son fines del NOA'IKE lo siguiente:

- a) Proteger y garantizar el territorio que pertenece nacionalidad A'i, sus recursos naturales y a la amenaza interna o externa que ponga en riesgo su integridad.
- b) Coordinar y promover con los GADs para participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo, desde la cosmovivencia de la Nacionalidad; y la expedición de normas u ordenanzas que visibilice la interculturalidad y el pluralismo jurídico;
- c) Velar por la seguridad y la propiedad intelectual y cultural de la Nacionalidad A'i.
- d) Impulsar mecanismos de apoyo técnico, científico, y financiero, ante el gobierno nacional, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para que aporten en los diferentes principios rectores establecidos en el 'PLAN DE VIDA DE LA NACIONALIDAD A'I que lo determinan en aplicación del ejercicio de los derechos colectivos.
- e) Impulsar y Promover le ejecución de proyectos y programas de desarrolle integral y economía alternativa, en temas de intereses de las familias centros y comunidades, como el agropecuario, forestal, conservación turismo, comercialización, salud, educación, energías renovables, y otros que consta en el *Plan de Vida" V apoyarles en la administración financiera hasta que las comunidades estén en la capacidad de administrar dichos recursos.
- f) Fomentar la unidad, solidaridad, reciprocidad entre todos los miembros de la Nacionalidad A'i con otras Nacionalidades y pueblos, así como, con otros sectores de la sociedad Ecuatoriana.
- g) Promover el uso y desarrollo del idioma y costumbres A'i en todos los ámbitos



públicos, privados, orales, y escritos, así como los símbolos propios y toda expresión cultural que nos identifique.

h) Luchar por la unidad de la nacionalidad A'i, participar en el proceso de lucha, en defensa y respeto a los procesos de autonomía y a los consagrados en la normativa nacional e internacional y demás acciones amparadas en la constitución y Leyes de la República.

i) Fomentar la comunicación a través de la Radio Comunitaria Tsanda Jen'fa de la Nacionalidad Kofan mediante programas de beneficio comunitario.

Art. 5.- Denominación y Conformación: Forman parte de la Nacionalidad originaria A'i kofan del Ecuador, las comunidades y centros actualmente constituidos y las que posteriormente se constituyan.

Las otras formas de organización social reconocidas y avalizadas por la comunidad a la que pertenece forman parte de la Nacionalidad A'I y estarán regidos por las disposiciones y resoluciones de cada comunidad.

1. La comuna Kofan Dureno
2. Centro de Asentamiento Ancestral Uperitu Kankhe
3. Centro de Asentamiento Ancestral Pisurie Kankhe
4. Centro de Asentamiento Ancestral Bavorue
5. Centro de Asentamiento Ancestral Ükavati Kankhe
6. Centro Kofán Zabalo
7. Centro de Asentamiento Ancestral Pakuya
8. La comunidad de asentamiento ancestral Kofán Dovuno
9. La comunidad Cofán de asentamiento ancestral Rio Kofanes
10. Centro Kofan Sinangue
11. Centro Kofan Chandia Na'en
12. Centro de Asentamiento Ancestral Avie
13. Asociación Ancestral Alto Bermejo



SECCION I DE LAS COMUNIDADES

Art.6.- El territorio de las comunidades, son de la nacionalidad A'i representado políticamente por la 'NOA'IKE'.

Art.7.- Las comunidades de Asentamiento ancestral tienen autonomía interna en las administraciones territoriales y políticas bajo veeduría de la NOA'IKE.

Art.8.- Las comunidades que posteriormente se crean y solicitan el ingreso a NOA'IKE, esta convocará una Asamblea general y con la aprobación aceptará su ingreso.

Art.9.- Las comunidades A'i, conservarán su autonomía e independencia y se registrarán por sus Estatutos, así como por las resoluciones que adopten legalmente la organización comunitaria. Siempre y cuando no vaya en contra del patrimonio cultural y territorial de la nación A'i.

Art.10.- Los derechos de las comunidades filiales NOA'IKE son:

- a. Participar en las instancias de NOA'IKE de acuerdo a los incisos arriba mencionados en el estatuto.
- b. Participar y ejecutar programas y proyectos que genere el gobierno de la NOA'IKE
- c. Exigir una rendición de cuentas al gobierno de la NOA'IKE en sus respectivas comunidades.
- d. Contar con el apoyo solidario de la NOA'IKE en conflictos con terceros.
- e. Todos los demás derechos que le confieren el presente estatuto, su reglamento interno, el Directorio, la Asamblea General.



Art. 11.-

- a. Prestar la debida y oportuna solidaridad que la NOA'IKE decretare en caso de necesidad y de conformidad con las normas Estatutarias.
- b. Acatar disciplinariamente las resoluciones dictadas por la Asamblea General de socios y el Consejo de Gobierno de nacionalidad A'i cofan.
- c. No realizar actividades públicas y privadas que dañen la imagen de la NOA'IKE o que interfieran las labores que realiza la misma.
- d. No realizar en el nombre de la NOA'IKE, propaganda de carácter político partidista o religioso.

Art. 12.- La calidad de comunidad filial se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria de la comunidad afiliada, siempre que esta renuncia sea acordada por la Asamblea general de socios de la comunidad renunciante.
- b. Por Expulsión





CAPITULO II SECCION II DE LOS SIMBOLOS

Art. 13.- Símbolos de la nacionalidad:

- Escudo_____ *Kanseje”
- La Bandera_____ ‘Kanjaenjen*’
- El Himno Nacionalidad____ A’i

TITULO II ESTRUCTURA DE LA NACIONALIDAD A I COFAN DEL ECUADOR

CAPITULO I DE LOS ORGANOS, DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS

Art 14.- La Nacionalidad A’i - Cofán para cumplir con sus actividades contara con los siguientes organismos de acuerdo a la cultura ancestral A’i:

- Asamblea General
- Consejo de Gobierno
- Directorio
- Consejo de ancianos

SECCION I DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NOA’IKE

Art 15.- La máxima autoridad de la Nacionalidad A’i Cofán, es la Asamblea General que está conformada por los delegados oficiales las comunidades Ai Cofán.

La sede de la Asamblea será señalada oportunamente por el directorio y su convocatoria se hará por oficio con no menos de quince (15) días de anticipación, convocatoria que incluirá el orden del día

El quorum de la Asamblea será el de la mitad más uno del número de delegados que debieron concurrir de acuerdo a la convocatoria realizada, de no haber quórum a la hora indicada, se instalará una hora más tarde con el número de delegados asistentes y las resoluciones tomadas serán válidas para todos.

Los delegados oficiales a la Asamblea General serán de 10 por comunidad y 2 por cada centro, y se reunirá en el mes de junio de cada año ordinariamente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

Art. 16.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea serán por mayoría de votos y serán de carácter obligatorio para todos los A'i

El directorio podrá invitar a la Asamblea a dirigentes de organizaciones afines.-o fraternas en calidad de observadores.

Art. 17.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a. Remover y elegir con justa causa, a los miembros del directorio de la NOA'IKE.
- b. Elegir y remover con justa causa, a los representantes de la Nacionalidad ante otras instituciones.
- c. Vigilar y resolver las acciones políticas y administrativa del Directorio.
- d. Resolver sobre la expedición o reformas a las normas Estatutarias o Reglamentarias que sean necesarias para la buena marcha de la NOA'IKE
- e. Conocer sobre los informes presentados por el directorio de la nacionalidad, en los que se detallaran las actividades realizadas en el año anterior en aspectos Administrativos, organizativos y programas realizados.
- f. Conocer y resolver problemas de los miembros del NOA'IKE. de Acuerdo a su carácter.
- g. Restringir la utilización de las costumbres, símbolos de la nación A'i

Las demás que le asigne este Estatuto y sus reglamentos.





SECCION II DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Art. 18.- El Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i, es un organismo de Dirección política- organizativa -cultural, de evaluación, fiscalización y seguimiento al directorio de la NOA'IKE de conformidad a las resoluciones de la Asamblea, que representa a la Nacionalidad A'i del Ecuador, y estará integrada por los presidentes de cada comunidad filial, más el presidente y secretario de la NOA'IKE.

Art. 19.- Los integrantes del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i, no tienen tiempo determinado; el presidente y secretario de la NOA'IKE en su respectivo periodo y los presidentes de las comunidades durante sus funciones.

Art. 20 - El Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i, se reunirá Ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten a pedido del Directorio o de las tres terceras partes de los miembros del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i.

Art. 21.- El quórum para las reuniones del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i, se formara con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con la mitad mas uno de los asistentes.

SECCION III DEL DIRECTORIO DE LA NOA'IKE

Art. 22.- El Directorio de la Nacionalidad originaria A'i Kofán del Ecuador NOA'IKE es el órgano de Dirección Ejecutiva, que representará a la Nacionalidad A'i Durarán un período de cuatro años y estará integrado por;

- Presidente
- Vicepresidente
- Dirigente de Territorio
- Dirigente de Desarrollo Integral Sostenible
- Dirigente de Equidad y Género*
- Secretario

El manejo económico será realizado por un contador calificado y será de contratación exclusiva del Directorio.

Art 23.- Ei Directorio técnicos y otros empleados serán contratados bajo las leyes pertinentes una vez terminado su periodo de administración, renunciarán voluntariamente a sus cargos y contratos.

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Directorio de la NOA'IKE, las siguientes:

- a. Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.
- b. Formular el Reglamento Interno de la NOA'IKE. el mismo que será puesto en consideración de la Asamblea General de Delegados de la NOA'IKE. para su aprobación.
- c. Someter a consideración de la Asamblea General de delegados, reformas a los Estatutos o Reglamentos y demás asuntos de interés general.
- d. Homenajear a personas naturales y jurídicas que se destacaren como colaboradores y benefactores de la NOA'IKE.
- e. Sancionar a los empleados cuando exista una causa justa y que interfiera en la buena marcha de la NOA'IKE.
- f. Facultar al presidente para la celebración de contratos Convenios, acuerdos, y transacciones con personas naturales y jurídicas locales.
- g. Llevar relaciones de solidaridad y cooperación con organismos Públicos y o privados sobre desarrollo comunitario a nivel nacional e internacional.
- h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento.





- i. Buscar los recursos necesarios para la ejecución del plan de vida y la conservación de los territorios.
- j. Brindar apoyo técnico y manejo financiero a las comunidades de base.
- k. Las demás que les asigne el Estatuto y sus Reglamentos

SECCION IV DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA NOA'IKE

Art. 25.- El Presidente es el representante legal de la NOA'IKE quien guiará la administración del directorio y liderará por un periodo de cuatro años.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Representar judicial y extra judicialmente a NOA'IKE en eventos internos y externos, sociales, y jurídicos, así como formalizar con su firma los documentos que fueren necesarios.
- b. Convocar y presidir las reuniones del gobierno y Asamblea adjuntando el respectivo orden del día
- c. Solicitar y exigir a los miembros del Gobierno, que cumplan con sus deberes y presenten informes mensuales
- d. Presentar a nombre del gobierno, el informe anual del manejo económico y de las actividades realizadas ante la Asamblea de la NOA'IKE;
- e. Convocar a asamblea para dar a conocer, y resolver los problemas de carácter urgente que se presente tanto en el campo administrativo interno como social debiendo informar de lo actuado en la próxima sesión;
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias, reglamentarias, así como las resoluciones y disposiciones de la Asamblea general, del Directorio y demás organismos competentes.

Art. 27.- Son deberes y atribuciones de Vicepresidente:

Subrogar al presidente con todas sus atribuciones en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

Cumplir las comisiones encomendadas por el gobierno de la NOA'IKE.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del dirigente de Territorio:

- TIERRAS, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO COMUNITARIO:

- a. Diseñar políticas de uso y manejo de los territorios y recursos naturales de la Nacionalidad A'í.
- b. intervenir en caso de disputa de posesión, con segundas personas, para la solución judicial o extrajudicial
- c. Realizar inventarios de recursos renovables y no renovables para exigir indemnización en caso de intervenciones de segundas personas por daños a ocasionados en los territorios de la nacionalidad.
- d. Concienciar a las comunidades para que conserve desarrolle y no se extinga la flora y fauna silvestre.
- e. Llevar y mantener bajo su responsabilidad todo lo referente a documentos habilitantes que poseen las comunidades filiales, sobre sus posesiones;
- f. Generar políticas de recuperación del territorio ancestral de la Nacionalidad A'í, mediante el dialogo y mecanismos legales y legalizar mediante convenio de uso y manejo de carácter indefinido, los territorios que están asentados en áreas protegidas.

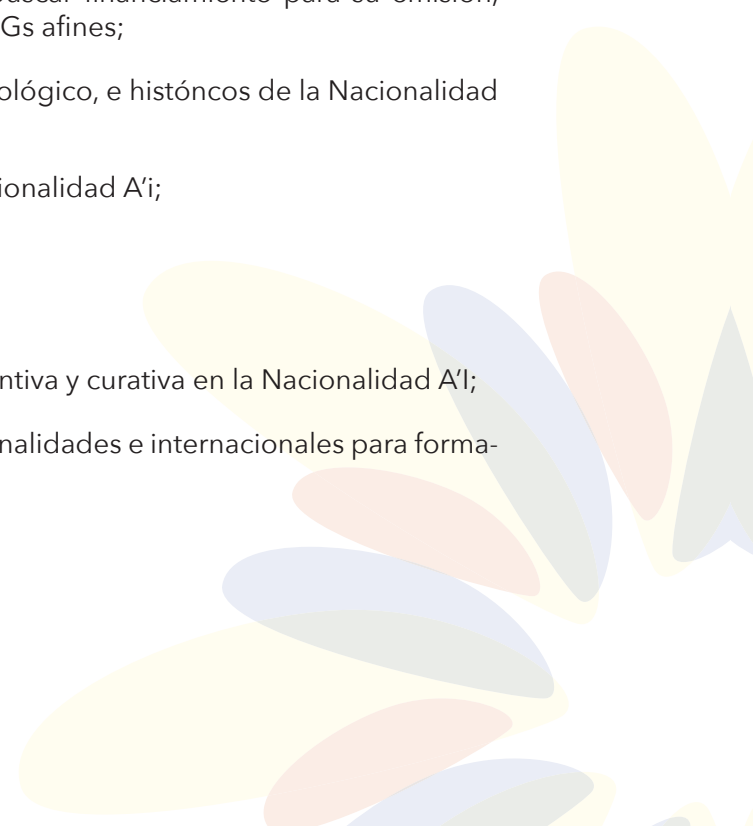
Art. 29.- Dirigente de Desarrollo Integral Sostenible:

- EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE:

- a. Diseñar políticas de defensa, fortalecimiento, valoración y difusión de la cultura A'í;
- b. Gestionar becas ante las instituciones nacionales e internacionales, para la formación científica y técnica de los A'í seleccionados por la comunidad
- c. Elaborar planes, programas, proyectos y buscar financiamiento para su emisión, tanto en el Ministerio de Educación como ONGs afines;
- d. Conservar sitios de interés científico, arqueológico, e históricos de la Nacionalidad A'í;
- e. Mediar los problemas Educativos en la Nacionalidad A'í;

- SALUD Y MEDICINA NATURAL

- a. Diseñar planes y programas de salud preventiva y curativa en la Nacionalidad A'í;
- b. Gestionar becas ante las instituciones nacionalidades e internacionales para formación científica y técnica en medicina.





- c. Conservar y difundir la medicina de la Nacionalidad A'i;
- d. Gestionar ante el Ministerio de Salud Provincial, Nacional de Salud indígena y otras instituciones, cursos de capacitación y asistencia médica para las comunidades A'i;
- e. Gestionar la creación, renovación y mantenimiento de unidades de salud;
- f. Coordinar con los promotores de salud de la Nacionalidad A'i con instituciones y ONGs la realización de talleres de capacitación en salud preventiva.
- g. Buscar un honorario ante las instituciones para los promotores de salud.

- DESARROLLO COMUNITARIO

- a. Definir y diseñar un programa de desarrollo comunitario de la Nacionalidad A i; en concordancia con el plan de vida.
- b. Promover encuentros de líderes, para el intercambio de experiencias;
- c. Informar y difundir los ideales, fines y objetivos de NOA'IKE;
- d. Coordinar y mantener correspondencia directa con los diferentes medios de comunicación de la Provincia, nacional e internacional;

Art 30.- Son deberes y atribuciones de Dirigente de Equidad y Género

- PARA LOS JOVENES:

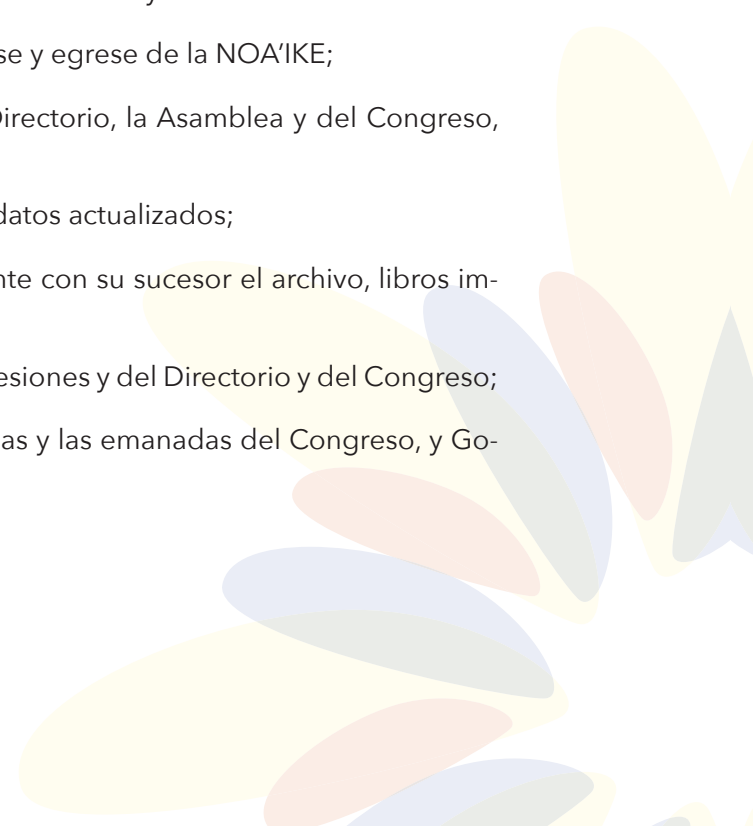
- a. Promover la capacitación de jóvenes a fin de integrar como líderes consientes en la NOA'IKE;
- b. Promover en el campo cultural y deportivo a la juventud A'i;
- c. Organizar encuentros culturales y deportivos a nivel de las comunidades Cofanes;
- d. Promover la unidad y solidaridad de los jóvenes a nivel provincial nacional

- PARTICIPACION DE MUJERES Y LA FAMILIA:

- a. Promover la concientización y capacitación de la mujer y la familia de la nacionalidad A'i. en coordinación con organizaciones afines.
- b. Promover la realización de encuentros, cursos, seminarios sobre la mujer y la familia, a nivel de comunidades.
- c. Defender los intereses y Derechos de la Mujer y la Familia A'i;
- d. Promover la unidad y la solidaridad de la mujer y la familia, a nivel de las comunidades Kofanes:
- e. Participar en encuentros talleres o cursos organizados por diferentes instituciones.

Art 31.- Son deberes y atribuciones de Secretario:

- a. Responsabilizarse de la actuación y custodia de los libros de secretaria, llevando al día las Actas de las sesiones, tanto de la Asamblea General de Delegados, como del Directorio y preocupándose que estas sean debidamente aprobadas y legalizadas;
- b. Por autorización del Directorio o el presidente en su caso, realizar los escritos que fueren necesarios, para una buena comunicación interna y externa:
- c. Archivar todas la documentación que ingrese y egrese de la NOA'IKE;
- d. Realizar las convocatorias a sesiones del Directorio, la Asamblea y del Congreso, por orden del presidente,
- e. Llevar el registro de los miembros, con los datos actualizados;
- f. Entregar el inventario, firmado conjuntamente con su sucesor el archivo, libros implementos y equipos de la Secretaria
- g. Constatar el quorum reglamentario de las sesiones y del Directorio y del Congreso;
- h. Cumplir las disposiciones legales estatutarias y las emanadas del Congreso, y Gobierno





- La NOA'IKE llevará los siguientes libros:

- a. Libro de actas de los Congresos.
- b. Libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Libro de actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Libro de actas de las reuniones del Consejo de Gobierno.
- e. Libro de actas de las reuniones del Consejo Electoral.
- f. Libro de Contabilidad.
- g. Libro de inventarios.
- h. Libro de Afiliación.
- i. Archivo y correspondencia.

SECCION V CONSEJO DE ANCIANOS

Art. 32.- El Consejo de ancianos de la Nacionalidad A'i, estará integrado por un mayor de cada comunidad las mismas que serán sabedores de la medicina tradicional y espiritual.

Tendrá como finalidad principal el fortalecimiento cultural y espiritual del NOA'IKE, v particularmente propenderá por el fortalecimiento y pervivencia de la medicina ancestral de la Nacionalidad A'i.

Art. 33.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Ancianos:

- a. Orientar mediante las ceremonias de medicina tradicional las actividades que realiza la NOA'IKE.
- b. Amonestar y sancionar conjuntamente con el miembro ejecutivo a los miembros de la NOA'IKE de acuerdo con sus usos y costumbres.
- c. El Consejo de Ancianos son autoridades tradicionales para la aplicación de justicia de acuerdo al Derecho Propio, de la Nacionalidad A'i.

Art. 34.- El consejo de Ancianos de la Nacionalidad A'i funcionara con su propio Reglamento interno.



TITULO III

CAPITULO I CONSEJO DE ELECCIONES SECCION I DE LAS ELECCIONES

Art.35.- La NOA'IKE convocará al Consejo de Gobierno de la Nacionalidad A'i para conformar el consejo electoral, el mismo que convocara a la conformación de listas para su respectiva calificación y posterior elección.

El consejo electoral se organizara solo hasta que dure el proceso de elección y posesión del directorio de la Noa'ike y estará conformado por 5 personas de la nacionalidad A'i y 5 externos, más los delegados de los candidatos en calidad de observadores.

Las elecciones se realizaran en cada comunidad donde participaran los socios activos de acuerdo al registro interno.

Art. 36.- Una vez cumplido su periodo político administrativo los candidatos pueden ser reelectos siempre y cuando hayan cumplido fehacientemente sus actividades encomendadas

Art. 37.- Las comunidades que pertenecen a la Nacionalidad A'i, tiene la libertad de unirse y asociarse para la conformación de la lista, para lo cual se incluirán a las mismas jóvenes, adultos, hombres y mujeres interesados en contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico.

Art. 38.- Cada lista realizará su propio Plan de Trabajo y propuesta política de Igual modo incluirá su equipo de colaboradores, para dar fiel cumplimiento a su propuesta planteado

Art. 39.- Una vez conformada las tres listas es el Consejo de Gobierno quien calificaré y aprobara para que entren a la elección, de acuerdo al art 38 de este estatuto, tomando en cuenta para silo la vialidad y eficiencia de las propuestas presentadas y pasará los resultados al consejo electoral de la NOA'IKE.

Art. 40.- El consejo electoral, se encargará de presentar en las comunidades, 'as tres listas.

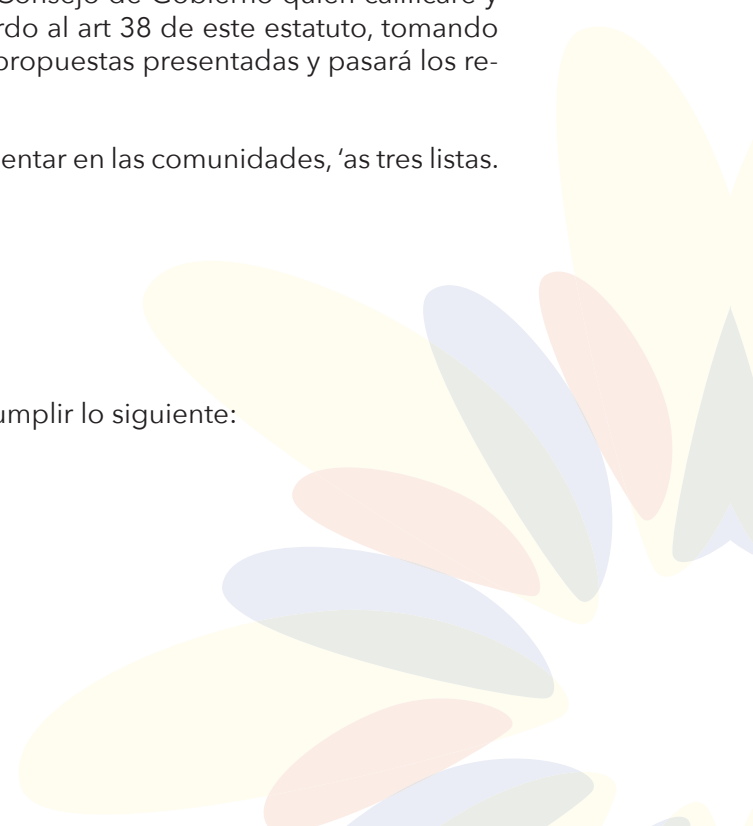
Lista "....."

Lista "....."

Lista "....."

Art. 41.- Requisitos para ser candidatos: deben cumplir lo siguiente:

- a) Ser de nacionalidad A'i.





- b) Estar en goce de sus derechos colectivos, civiles y políticos.
- c) Tener conocimiento del Yage con los Shamanes.
- d) Para ser Presidente haber cumplido 25 años de edad y tener la capacidad en gestión y desarrollo comunitario.
- e) Haber cumplido 20 años de edad para ser miembro del Consejo Ejecutivo.
- f) No haber sido sancionado en su comunidad por actos de corrupción u otros.
- g) Ser de procedencia originaria cultural de la Nacionalidad A'í.
- h) Hablar y entender el idioma A'ingae y el castellano de relación intercultural.
- í) No haber sido condenado por delitos sancionados por la jurisdicción ordinaria o indígena.
- j) Salir de las funciones públicas y de cualquier otro trabajo que implica un conflicto de interés al momento de ser electo para poder dedicar su tiempo completo a su cargo.

Art. 42.- Inhabilidades para ser candidatos: No podrá ser miembro del Consejo Ejecutivo

- a. Quien hubiera sido condenado por delitos sancionados con reclusión
- b. Quien hubiera cometido falta grave contra los usos y costumbres y contra la unidad de la organización de la nacionalidad.
- c. Quien hubiera actuado para que se violen los derechos colectivos y haya sido sancionado por la organización de la nacionalidad, o por las comunidades.
- d. Quien mantuviese contratos vigentes y subcontratos con la NOA IKE.
- e. Los demás que señale la constitución y la ley.

TITULO IV ADMINISTRACION FINANCIERA

CAPITULO II PRESUPUESTO Y CONTROL

Art. 43.- El gobierno de la NOA IKE elaborará el presupuesto y lo remitirá para su aprobación a la asamblea.

La Asamblea de la Nacionalidad A'í deberá aprobar el presupuesto anual cada vez que se reúne.

Las entidades y organismos del NOA'IKE efectuarán el control interno previo y concurrente de su presupuesto.

- 1 Transferencia de recursos
- 2 Control Interno
- 3 Control Externo

CAPITULO III COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Art. 44.- El directorio de NOA'IKE de la Nacionalidad A'í deberán coordinar acciones con los demás niveles de gobierno de estado ecuatoriano y regímenes especiales para la conservación del bien común. Con este objetivo podrán suscribir convenios de colaboración, asistencia, mancomunidad y otros

TITULO VI PATRIMONIO DEL NOA'IKE

Art. 45.- El patrimonio de la NOA'IKE está compuesto por el patrimonio tangible e intangible

1. Todos los bienes Colectivos existentes dentro NOA'IKE son de propiedad, uso, usufructo, y disposición de la nacionalidad, comunidades y familias A'í, de conformidad con lo establecido en este estatuto
2. La nacionalidad A'í, tiene un control autónomo de sus territorios, por lo tanto su uso, acceso, usufructo, goce y disposición estarán regulados por sus propias normas internas, con las limitaciones y condiciones establecidas en esta normativa.
3. Dentro del Territorio de la Nacionalidad A'í, existirán las siguientes formas de propiedad.

1. Colectiva de la Nacionalidad A'í.
2. Colectiva-comunitaria

Art. 46.- El patrimonio del Territorio de la Nacionalidad A'í está compuesto por:

- a) Los aportes reembolsables y no reembolsables de la cooperación internacional.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que reciba o adquiera a cualquier título legal y los frutos de tales bienes.



c) Las herencias, legados y donaciones que reciban con beneficio de inventario.

d) Todo otro bien o aporte asignado por la ley

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47.- Ninguna comunidad u organismo de NOA IKE podrá tomar decisiones contrarias o que perjudiquen los intereses de las otras comunidades u Organismos.

Art. 48.- Carecerá de validez cualquier acto, resolución o contrato en que se haya prescindido de las solemnidades establecidas en esta normativa.

Art. 49.- Ningún empleado o contratado podrá iniciar acciones legales en contra de la NOA'IKE sin antes someter el caso ante el consejo de gobierno. Que será la última instancia que tomará la resolución definitiva.

Art. 50.- Proponer y promover a las empresas petroleras mineras u otras se asigne un fondo a las comunidades, por realizar actividades dentro o cerca a sus territorios

Art. 51.- La duración del presente Estatuto es indefinida y toda reforma será decidida en la Asamblea, en tres sesiones de fechas diferentes.

Art. 52.- El presente Estatuto, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el CODENPE.

Art. 53.- Declárese el mes de Julio, fecha histórica para el Pueblo Kofan en la que se realizará actos socio-culturales con la NOA'IKE.

CERTIFICACION:

Certifico que el presente estatuto fue leído, discutido y aprobado en asambleas generales, realizados los días 11 y 12 de mayo y 19, 20 y 21 de julio del 2012.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR -CODENPE.

No. 803

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 11 de diciembre del 1998 como organismo público adscrito a la Presidencia de

la República, sustituido con Decreto Ejecutivo N.-180 publicado con el Registro Oficial N.- 37 del 13 de junio de 2005; y creado por el Congreso Nacional mediante Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007.

Que, en el Art. 3 literal k) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE “Legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva nacionalidad o pueblo”.

Que, mediante oficio S/N- con fecha 9 de noviembre de 2007, el Centro Cofan Sinangoe, parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia Sucumbios, luego del proceso de análisis interno y en ejercicio de los Derechos Colectivos se han autodefinido como Centro, en virtud de lo cual, solicitan al CODENPE, el registro legal del Centro Cofán Sinangoe, y su Estatuto;

Que, la FEDERACIÓN INDÍGENA DE LA NACIONALIDAD COFAN DEL ECUADOR (FE-INCE), con fecha 8 de noviembre de 2007, concede el CERTIFICADO AVAL, para que el Centro Cofán Sinangoe, y su Estatuto sean Registrados Legalmente en el CODENPE;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 3 literal k) de la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre del 2007.

ACUERDA

Art.1- Reconocer la Constitución Legal del Estatuto del Centro Cofán Sinangoe, parroquia Puerto Libre, cantón Gonzalo Pizarro, provincia Sucumbíos,

Art. 2- Ordenar la publicación en el Registro Oficial de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 727, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 14 de noviembre del 2005.

Art. 3- El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez legal y jurídica para todas las actividades que realice el Centro Cofán Sinangoe.

Art. 4- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, el CODENPE se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Art. 5- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los veinte un días del mes de enero del año dos mil ocho.☀



GLOSARIO

DEMOCRACIA INTERCULTURAL

Constituye un intercambio permanente de culturas, costumbres e idiomas en condiciones de igualdad, como un principio necesario para el desarrollo de la democracia, entendiéndola como un conjunto organizado, sostenible y dinámico, que permita romper políticas discriminatorias y excluyentes de nuestros pueblos y nacionalidades, democracia que esta inevitablemente vinculada a la autonomía política de los pueblos indígenas.

DEMOCRACIA COMUNITARIA

Es el ejercicio de derechos especialmente colectivos y culturas que existen en el país, con respeto de los procesos propios de elección política de la comunidad, que ayudan a enriquecer nuestra democracia.





DEMOCRACIA COMUNITARIA E INTERCULTURAL

COFÁN

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección: Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
Quito - Pichincha - Ecuador
(593-2) 381-5410 ext 10 - 11 - 12
www.cne.gob.ec

